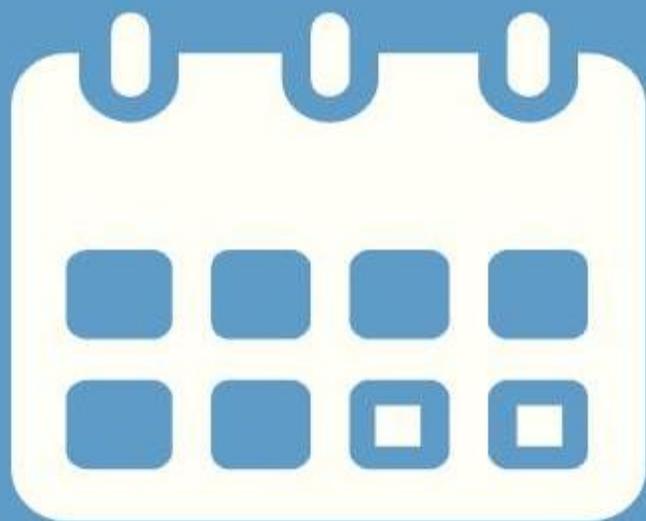


# Calendario de obligatoriedad de uso de las Comunicaciones Electrónicas



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

<p>A PARTIR DEL 15-OCTUBRE-2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUBASTAS JUDICIALES</li> <li>• SUBASTAS NOTARIALES</li> </ul>	<p>Obligados a celebrar las subastas electrónicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los órganos judiciales.</li> <li>- Los notarios.</li> <li>- Los ciudadanos que quieran hacer pujas en la subasta.</li> </ul>
<p>HASTA EL 01-ENERO-2016</p>	<p>DOTACION DE MEDIOS TÉCNICOS</p>	<p>Deberán dotar de los medios electrónicos necesarios para la entrada y salida de documentos en la Administración de Justicia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Ministerio de Justicia.</li> <li>- Las CCAA con competencia en materia de Administración de Justicia.</li> </ul>
<p>DESDE EL 01-ENERO- 2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RECIBIR- ENVIAR ACTOS DE COMUNICACIÓN</li> <li>• PRESENTACION DE ESCRITOS</li> <li>• TRASLADOS DE COPIAS</li> </ul>	<p>Obligación de uso de las nuevas tecnologías respecto de los procedimientos que se inicien a partir de esa fecha para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Órganos y oficinas judiciales y fiscales:</b>, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Funcionarios, Médicos Forenses, Equipos técnicos.</li> <li>- <b>Profesionales de justicia:</b> Abogados, incluidos del Estado, CCAA, Ayuntamientos y administraciones públicas, Procuradores, Graduados Sociales y Colegios de Procuradores.</li> </ul> <p>→ <b>NO DEBEN</b> entenderse comprendidos bajo este concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</u></li> <li>- <u>Los centros sanitarios ni las administraciones u organismos públicos.</u></li> </ul>
<p>HASTA EL 07-julio-2016</p>	<p>DOTACION DE MEDIOS TÉCNICOS</p>	<p>Deberán dotar de los medios para la tramitación electrónica de los procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Ministerio de Justicia</li> <li>- Las CCAA con competencia en materia de Administración de Justicia.</li> </ul>



<p><b>A PARTIR DEL 07 julio 2016</b></p>	<p><b>EXPEDIENTE DIGITAL</b></p>	<p><b>Obligación de realizar la tramitación electrónica de los procedimientos para:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Órganos y oficinas judiciales y fiscales:</b>, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Funcionarios, Médicos Forenses, Equipos técnicos.</li> </ul>
<p><b>HASTA EL 01-enero-2017</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RECIBIR- ENVIAR ACTOS DE COMUNICACIÓN</b></li> <li>• <b>PRESENTACION DE ESCRITOS POR EL RESTO DE CIUDADANOS</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No podrán optar ni ser obligados a la presentación o recepción de escritos y documentos o actos de comunicación por medios telemáticos:</b> Los interesados que no sean profesionales de la justicia y no estén representados por procurador.</li> <li>• <b>Deberán dotar de los medios para hacer posible la comunicación con medios electrónicos con los anteriores y el archivo electrónico de apoderamientos apud acta.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>El Ministerio de Justicia</b></li> <li>- <b>Las CCAA con competencia en materia de Administración de Justicia.</b></li> </ul> </li> </ul>



A PARTIR DEL  
01 enero 2017

- RECIBIR- ENVIAR ACTOS DE COMUNICACIÓN
- PRESENTACION DE ESCRITOS POR EL RESTO DE CIUDADANOS

**Obligación del uso de medios electrónicos con la Administración de Justicia para:**

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la Administración de Justicia en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Los notarios y registradores.
- e) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia.
- f) Los funcionarios de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen por razón de su cargo (Administraciones y organismos públicos).

- Podrán optar por el uso de los medios electrónicos para actuar ante la Administración de Justicia:

Las personas que no estén representadas por procurador y que no estén obligados a su uso.

- Podrá realizarse los apoderamientos apud acta por medios electrónicos:

Cualquier persona.





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA